

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 29, se encuentra el trámite de notificación remitido a la dirección electrónica de la demandada **LA JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, notificación que cuenta con acuse de recibo en las direcciones: ramiromejia.correa@gmail.com; ramiromc@hotmail.com y juntaespecialinvalides@gmail.com, del día de 05/ 06/2023 y no presento la demandada contestación a la demanda, por lo tanto, el despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **JUNTA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** .

Como quiera que la parte actora presentó escrito de solicitud de **REFORMA DE LA DEMANDA** presentado, como se observa en documento digital 17 el expediente digital, este Despacho previo estudio del petitum, establece que cumple lo establecido en el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, **SE ADMITE** la reforma a la demanda, por lo cual se correrá traslado a la parte demandada, por cinco (5) días para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

DS

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f13d5fe943dd05281d890484f4e6cf2636e5159c9964e65304e153accb01a9**

Documento generado en 09/11/2023 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>